

## **DIRECTIVA N° -2003-IN-1701**

**Establecer el diseño, características, especificaciones técnicas, distintivos, implementos y uso del uniforme, del personal que presta servicios de seguridad privada a nivel nacional en sus diversas modalidades.**

### **I. ASPECTOS GENERALES**

#### **A. OBJETIVO**

Normar el diseño de las características, especificaciones técnicas, distintivos, implementos y uso del uniforme o vestimenta del personal que presta servicios de seguridad privada a nivel nacional, en las modalidades de Vigilancia Privada, Protección Interna, Transporte de Dinero y Valores, y Servicio Individual de Seguridad Patrimonial.

#### **B FINALIDAD**

Regular el uso del uniforme y vestimenta civil, distintivos e implementos del personal que presta servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades, a fin de lograr una adecuada presentación y facilitar el control por parte de la DICSCAMEC.

#### **C. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de competencia de:

1. Las Personas Naturales y Jurídicas que desarrollan actividades o prestan servicios de seguridad privada en sus diversas modalidades.
2. Personal de la Sede Central DICSCAMEC, de las Jefaturas Departamentales y Delegaciones Policiales Departamentales de Apoyo a la DICSCAMEC a nivel nacional.

#### **D. VIGENCIA**

A partir de la fecha de su aprobación.

### **II. BASE LEGAL**

D.S. N° 005-94-IN del 09MAY94, que aprueba el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.

### III. DISPOSICIONES GENERALES

- A. El personal que preste servicios de seguridad privada a nivel nacional, en las modalidades de Vigilancia Privada, Protección Interna, Transporte de Dinero y Valores, y Servicio Individual de Seguridad Patrimonial, usará obligatoriamente el Uniforme Único acorde a las características y especificaciones técnicas establecidas en la presente directiva.
- B. Excepcionalmente el personal que presta servicios de seguridad privada en el interior de instalaciones, que por sus características y peculiaridades requieran de personal de seguridad que no utilice el uniforme único, podrá utilizar una vestimenta cuyas características se encuentran establecidas en la presente directiva, previa evaluación y aprobación por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos (DICSCAMEC).
- C. El Uniforme Único para el personal de servicios de seguridad privada; se encuentra constituido por un conjunto de prendas de vestuario, distintivos e implementos del personal que están obligados a usar y/o portar, según la modalidad de servicio que se presta.
- D. Los Distintivos que porte el personal en el desarrollo de sus actividades y/o funciones, según corresponda a la modalidad autorizada, servirán para diferenciar y/o distinguir al personal de los servicios de seguridad privada.
- E. La modificación total o parcial del uniforme o vestimenta civil única, distintivos e implementos regulados por la presente Directiva constituye infracción, la misma que está regulada y sancionada en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada vigente.

### IV DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- A. Las características y especificaciones técnicas de los uniformes son las siguientes:

#### 1. Personal Masculino

##### a. Uniforme de invierno (Lámina 1)

Se compone de las siguientes prendas:

- 1) Polaca
- 2) Pantalón
- 3) Gorra África Korp
- 4) Zapatos
- 5) Medias

- 6) Camisa
- 7) Corbata
- 8) Correa

#### 1) Polaca

Polaca de lanilla, gabardinas o polystel de color marrón oscuro de corte recto, ligeramente entallado, cuello abierto con solaperas corlas, de 16 cms. de largo y 8 cms. de ancho, con abertura de 5 cms. y 4 por 4 cms. de ángulo de cuello, la prenda tendrá el largo suficiente como para llegar debajo de la costura de la entrepierna del pantalón, llevará cuatro botones de 2.0 cms. De ancho y en la parte central de 7 cms. abotonables a la altura del pecho, con botones de. 1 4 cms. dos falsos bolsillos. La espalda será llana y suelta, de dos piezas unidas entre si por una costura recta que llega hasta 20 cms. del borde inferior dejando una abertura en cuyo borde final la pieza de la derecha se introduce 5 cms. debajo de la izquierda.

#### 2) Pantalón

Pantalón de la misma tela y color de la polaca de corte recto, derecho, boca de 22 cms. sin basta; dos bolsillos rectos de 17 cms. de boca; dos bolsillos posteriores con tapa de 13 cms. de largo por 5 cms, de ancho y de 7 cms. en la parte central, con botón de .4 cms; pretina con 5 pasadores de 1 cm. de ancho por 5 cms. de largo; bragueta con cierre relámpago.

#### 3) Gorra Africa Korp

Será de la misma tela y color de la polaca y pantalón, la copa estará formada por el platillo que da la forma al cilindro con armazón de plástico flexible que medirá 9 cms. en la parte delantera y 7 cms. en la parte posterior, tendrá una carrillera de la misma tela de 1.5, cms. de ancho, que estará sujeta con dos chinchas, (videles) metalicos a la altura del inicio de ambos lados de la visera, la que será también de la misma tela con armazón plástico flexible de 7.5 cms. En su parte más ancha; a 3 cms. De altura en la parte frontal con letras de 1.8 cms. En una extensión de 4 cms de largo, vulcanizadas en color amarillo llevará la inscripción "SERVICIO SEGURIDAD".

#### 4) Zapatos

Los zapatos serán marrones oscuros rebajados (por debajo del tobillo) con pasadores.

5) Medias

Medias de color marrón oscuro, de material de acuerdo al clima.

6) Camisa

Camisa color crema de popelina o tela similar de corte recto entallado, manga largo, con cuello volteado, las puntas del cuello medirán 8 cms. botón color marrón oscuro de 1.4 cms. con dos (2) bolsillos sobrepuestos en el pecho y cartera abotonada y porta lapicero en el bolsillo izquierdo.

7) Corbata

Corbata del mismo material y color de la polaca y pantalón, de- 1.4 mt. en su largo total, la parte más ancha será de 6 cms.

8) Correa

Correa de nylon color marrón de 3 5 cms. de ancho, con hebilla llana corrediza para ajustar el otro extremo reforzada con una funda metálica de 1.5 cm. de ancho; tendrá una longitud proporcional a la contextura del usuario.

**b) Uniforme de verano (Lámina 2)**

Se compone de las siguientes prendas:

- 1) Camisa
- 2) Pantalón
- 3) Gorra Africa Korp
- 4) Zapatos
- 5) Medias
- 6) Correa

La camisa color crema de popelina o tela similar de corte recto entallado, manga corta, con dos bolsillos sobrepuestos en el pecho, con cartera abotonada, y porta lapicero en el bolsillo izquierdo, cuello abierto en forma de "V", de cierre simple con botones color marrón oscuro de 1.4 cm.

El pantalón de tela más delgada, gorra África korp, medias y Correa será igual a las características usadas en el uniforme de invierno.

## **2. Personal Femenino**

### **a. Uniforme de Invierno (Lamina 3)**

Se compone de las siguientes prendas

- 1) Polaca
- 2) Falda y/o pantalón
- 3) Sombrero
- 4) Blusa
- 5) Zapatos
- 6) Medias
- 7) Corbata

1), 7) Polaca y corbata

La polaca y corbata, serán de igual características a las usadas en el uniforme de invierno del personal masculino.

2) Falda o Pantalón

De la misma tela de la polaca color marrón oscuro, en línea A, lleva un corte en la parte posterior para dar mayor facilidad de desplazamiento, el largo será a la altura de la rodilla.

La falda de 6 cms. de ancho, tiene un armazón de lona forrada en la misma tela del uniforme y se encuentra despuntada concéntricamente en toda su extensión para darle mayor consistencia, así como la parte posterior va semi pegada a la copa, la delantera extendida formando una visera.

El pantalón será de la misma tela de la polaca color marrón oscuro, con pinzas y de similares características al del personal masculino.

3) Sombrero

Está constituido por la copa o casquete y la falda. La copa tiene forma redondeada en base de paño forrada en tela de la misma calidad y color del uniforme. Está dividida en tres (3) campos. En la parte frontal del centro a 3 cms. de la falda en letras mayúsculas de 1 cm. de alto y 8 cms. de largó

bordada o estampada vulcanizada en color amarillo lleva la inscripción "SERVICIO DE SEGURIDAD".

Las dos partes del sombrero van unidas por una costura que en la parte frontal (de sien a sien) es cubierta por una carrillera de 1.5 cm. de ancho; sujeta por dos chinchas metálicas.

4) Blusa

De similares características que la camisa del personal masculino.

5) Zapato

Será de color marrón oscuro, similar al mocasín, sin adornos taco de vestir

6) Medias

De nylon color natural.

**b. Uniforme de verano (Lámina 4)**

Se compone de las siguientes prendas:

- 1) Blusa
- 2) Falda y/o pantalón
- 3) Zapatos
- 4) Sombrero
- 5) Medias

La Blusa será de similares características que la camisa de verano del personal masculino. La Falda o pantalón será de tela más delgada. Los zapatos, medias y sombrero serán de iguales características a las usadas en el uniforme de Invierno.

**3. Distintivos (Lámina 5)**

El distintivo con las iniciales de "S.S" en el brazo izquierdo, llevará letras de 5 cms. de alto por 1.0 cm. de ancho de color amarillo oro en fondo marrón oscuro, tendrán la forma de un triángulo con el lado superior redondo de 10.5 cms. de alto 9 cms. de ancho con ribete color amarillo y en la parte superior llevará la inscripción "SERVICIO DE SEGURIDAD" con letras del mismo color de 0.8 cm. de alto, el material empleado para la confección de éste

distintivo será la gamuza sintética y las letras vulcanizadas, (Tipo Helvética Condensed).

Para los vigilantes de las Empresas de Traslado de Dinero y Valores, llevarán además, a la altura del hombro derecho la inscripción "TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES", en letras de 0.8 cm. de alto en media luna, del mismo modo color y material del distintivo SERVICIO SEGURIDAD, del mismo modo para Transporte Propios de Dinero y Valores.

Los vigilantes de las Empresas de Servicios de Protección Interna y los componentes de los Servicios de Seguridad Patrimonial, de acuerdo a las características en la lámina 5.

#### 4. **Otras prendas y equipos de seguridad (Lámina 6 y 7)**

Comprende las siguientes prendas:

- a. Capotín
- b. Chaleco antibalas
- c. Casco
- d. Chompa y/o Casaca
- e. Botín
- f. Borceguíes
- g. Botas
- h. Silbato
- i. Porta Silbato
- j. Porta Vara y vara de goma
- k. Cinto y cartuchera
- l. Impermeable
- m. Insignia
- n. Radio Portátil
- o. Detector Manual de metales
- p. Espejo de seguridad para auto normal

##### a. Capotín

Capotín paño, gabardina o polystel, acolchado y forrado, cruzado al lado derecho, cuello tipo solapas cuya altura será de 12 cms. y doblado de 6 cms., alargado para dar mayor cruce; permitiendo cubrir el cuello del vigilante particular con los botones colocados ordenadamente uno de 1.6 cms. al costado del cuello (lado derecho) para permitir abotonar la presilla de 21 cms. de largo por 6.5 de ancho y 8.5 cms. de punta roma en poco pegada a la derecha, que pasa delante de la cara.

En cada manga tiene una presilla de 18 cms. de largo central y 13 cms. de largo lateral, de 4.5 cms. de ancho de base y de 7 cms. de segundo ancho, parte cosida de la costura de la manga a 6 cms. del final. El capotín será lo suficientemente largo para llegar

10 cms, debajo de la entrepierna del Pantalón, los botones del pecho irán en dos hileras paralelas cada una de 3 botones marrón llevará un bolsillo semi vertical de 2.5 cms. de ancho por 18 cms, de largo de boca, la espalda llana.

b. Chaleco antibalas

Chaleco antibalas de material de fibra metálica forrado de lona color marrón oscuro.

c. Casco

Casco de fibra de vidrio o de material similar, color blanco para los Vigilantes de protección Interna, en caso necesario.

d. Chompa y/o casaca

Chompa tipo Jorge Chávez o cuello en “v”, color marrón oscuro, para la Sierra o cuando la situación climatológica lo requiera, la casaca del mismo color tipo Mac Gregor o modelo campera.

e. Botín

Botín tipo minero color marrón oscuro, para la Sierra o lugares accidentales y/o cuando las necesidades del servicio lo requieran.

f. Borseguíes

Borseguíes en cuero marrón oscuro y/o negro, para lugares accidentales y/o cuando las necesidades del servicio lo requieran.

g. Bota

Botas de jebe color marrón oscuro para la selva o cuando la Situación climatológica o de trabajo lo requiera.

h. Silbato

Silbato de color negro de carey.

i. Porta silbato

De cuero marrón de 1.8 cms. de ancho x 14 cms. de largo con un broche de metal en los extremos que sujeta en uno de ellos un gacho de media luna de 2 cms. de ancho.

j. Porta vara y vara de goma

k. Cinto y cartuchera de cuero de color marrón con hebilla de metal.

l. Impermeable

Impermeable de nylon a material impermeabilizado de color marrón, tipo poncho y de forma rectangular.

m. Insignia de la empresa

Los vigilantes podrán usar en el brazo derecho la insignia representativa de su empresa en las dimensiones del distintivo "S.S" (Servicio de Seguridad).

n. Radio Portátil

Les servirá para mantenerse intercomunicado tanto con su base como entre ellos mismos.

o. Detector manual de metales

Detector de marca y procedencia conocida en el medio, con garantía de servicio por el plazo que establezca cada empresa.

p. Espejo de seguridad para auto normal

Espejo de seguridad de marca o de fabricación artesanal.

B. Excepcionalmente el personal que presta Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de Vigilancia Privada, Protección Interna y Servicio Individual de Protección Patrimonial, que por sus características y peculiaridades requieran de personal de seguridad que no utilice el uniforme único, previa evaluación y autorización expresa de la DICSCAMEC, podrán usar la siguiente vestimenta:

1. Personal Masculino

a. Vestimenta de Invierno: (Lámina 8)

- 1) Pantalón y saco clásico de color azul de dos botones.
- 2) Camisa blanca manga larga
- 3) Corbata guinda de color entero
- 4) Medias azules
- 5) Zapatos negros
- 6) Correa de cuero color negro

b. De Verano (Lámina 9)

- 1) Pantalón azul
- 2) Camisa blanca manga corta
- 3) Corbata guinda de color entero
- 4) Medias azules
- 5) Zapatos negros
- 6) Correa de cuero color negro

## 2. Personal Femenino

### a. Vestimenta de Invierno: (Lámina 10)

- 1) Falda y saco clásico de color azul de dos botones.
- 2) Blusa blanca manga larga
- 3) Corbata guinda de color entero
- 4) Medias azules
- 5) Zapatos negros
- 6) Correa de cuero color negro

### b. De Verano (Lámina 11)

- 1) Falda azul
- 2) Blusa blanca manga corta
- 3) Corbata guinda de color entero
- 4) Medias azules
- 5) Zapatos negros
- 6) Correa de cuero color negro

3. Asimismo deberán llevar en la parte superior del bolsillo superior izquierdo del saco o camisa, la inscripción "SEGURIDAD PRIVADA" en letras de 0.5 cms de alto, de color amarillo con fondo celeste. El material a emplearse para la confección de este distintivo será la gamuza sintética y las letras vulcanizadas. Debajo de dicha inscripción llevará el logotipo que identifique a la empresa de seguridad privada, y a la misma altura en el lado derecho llevará prendido el Carné de Identidad expedido por la DICSCAMEC. Excepcionalmente la DICSCAMEC podrá exonerar del uso de dicho distintivos, cuando por la naturaleza del servicio de seguridad a prestar requiera que el personal dedicado a ello no se fácilmente identificable.
4. La empresa que carece de logotipo lo creará, teniendo en cuenta que sus características identifiquen a dicha empresa.
5. El personal que presta vigilancia en la zona perimetral externa de las instalaciones deberá usar el uniforme marrón autorizado.

## **V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- A. Las normas contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas que prestan servicios de Seguridad Privada en sus diferentes modalidades, su incumplimiento constituye infracción, debidamente tipificada en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada vigente.
- B. Los uniformes de verano e invierno serán usados según el clima y la estación no requiriendo mayor normatividad.
- C. La Dirección de Control Operativo de la DICSCAMEC, Jefaturas Departamentales DICSCAMEC y las Delegaciones Departamentales de Apoyo Policial a la DICSCAMEC tendrán a su cargo el control y supervisión de la presente Directiva.
- D. Está absolutamente prohibido usar el uniforme, vestimenta y distintivos fuera del centro de trabajo y después de la jornada laboral.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por Resolución Ministerial N°0660-92-IN/DGGI del 30JUL1992, se establece la obligatoriedad del uso de un uniforme único para todo el personal que presta Servicios de Vigilancia Privada, Servicio de Protección Interna y Transporte de Dinero y Valores, acorde con el diseño y características señaladas en dicha Resolución. Siendo posteriormente modificado mediante Resolución Ministerial N°1088-97-IN-030400000000 del 02DIC1997, debido a la promulgación del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada aprobado mediante DS.N°005-94-IN del 09MAY94, en la cual se considera que se encuentra exonerados del uso del uniforme el personal que presta servicios individuales de seguridad personal.

Como producto de las acciones de control efectuada por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC), se ha podido apreciar que existe el requerimiento de un gran número usuarios de contar con un servicio de seguridad en el interior de sus instalaciones, que por sus características y peculiaridades, no utilice el uniforme único de color marrón fácilmente identificable, motivando que las empresas o servicios de seguridad privada, instalen servicios de seguridad prescindiendo del uso del uniforme reglamentario ante el requerimiento de sus clientes, lo que viene motivando que sean sancionadas administrativamente por la DICSCAMEC, al no estar considerado dicha posibilidad en la normatividad vigente.

Que, el desarrollo de la seguridad y vigilancia privada, como medio de prevención del delito, esta motivando el surgimiento de nuevas modalidades de prestación de servicios de seguridad privada, que no se encuentran reguladas en la normatividad vigente, y siendo necesario superar la situación presentada, buscando perfeccionar el sistema de seguridad y vigilancia, en los aspectos de funcionamiento y control, teniéndose en consideración las sugerencias presentadas por organizaciones que agrupan a empresas de servicios de seguridad privada, opinión de especialistas en ésta actividad, así como preceptos normativos de la legislación comparada al respecto, se ha formulado el proyecto de Directiva presente.

## **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La aprobación de la presente Directiva que establece el diseño, características, especificaciones técnicas, distintivos e implementos y uso del uniforme por parte del personal que presta Servicios de Seguridad Privada en el ámbito nacional, en sus diversas modalidades, no significará asignación presupuestal alguna de parte del Estado ni incremento de los costos por parte de los administrados, sino que permitirá una mejor aplicación de las normas relacionadas con la prestación de la mencionada actividad empresarial, y en la

optimización de la supervisión y control de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC; por lo que se estima que el beneficio que se obtendrá de la aplicación de la norma propuesta es altamente beneficioso para los administrados, el orden y la seguridad ciudadana.

#### EFFECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA

Mediante la expedición de la presente Resolución Ministerial que aprueba la Directiva que actualiza las normas referentes al diseño, características, especificaciones técnicas, distintivos e implementos y uso del uniforme por parte del personal que presta servicios de seguridad privada en sus diversas modalidades, deroga en forma expresa la RM N°0660-92-IN/DGGI del 30JUL92 y su modificatoria; por lo que no significa ningún impacto legal en otras disposiciones vigente, sino que en forma conveniente y exclusiva actualiza las normas legales relacionadas con el campo de los Servicios de Seguridad Privada

N° \_\_\_\_\_ /2003-IN-1701

Lima,

Visto el estudio formulado por el Director General de la DICSCAMEC, sobre la necesidad de actualizar la normatividad legal vigente relacionada con el uso de uniforme de un solo tipo y color para el personal de vigilantes de las Empresas de Seguridad Privada;

CONSIDERANDO:

Que, por R.M. N°0660-92-IN/DGGI del 30JUL92, modificada mediante R.M N°1088-97-IN-0304000000 del 02DIC97, se dictaron normas que disponen el uso de uniforme de un solo tipo y color para el personal de vigilantes dedicados a la actividad de Seguridad Privada;

Que, el desarrollo de la seguridad y vigilancia privada, como medio de prevención del delito, esta motivando el surgimiento de nuevas modalidades de prestación de servicios de seguridad privada, que por sus características y peculiaridades requieren del uso de una vestimenta distinta del uniforme único fácilmente identificable, situación no prevista en la normatividad vigente;

Que, con el fin de superar la situación presentada, buscando perfeccionar el sistema de seguridad y vigilancia, en los aspectos de funcionamiento y control, teniéndose en consideración las sugerencias presentadas por organizaciones que agrupan a empresas de servicios de seguridad privada, la opinión de especialistas en ésta actividad, así como preceptos normativos de legislación comparada al respecto, es necesario actualizar la normatividad vigente, sobre el uso de uniforme para el personal de presta Servicios de Seguridad Privada;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, aprobado por D.S. N°005-94-IN del 09MAY94, establece que el Sector Interior mediante Resolución Ministerial normará las características, especificaciones técnicas y uso del uniforme, emblemas, distintivos e implementos del personal que presta Servicios de Seguridad Privada a nivel nacional;

Estando a lo informado por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

**SE RESUELVE :**

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° -2003-IN-1701 que establece el diseño, características, especificaciones técnicas, distintivos e implementos y uso del uniforme por parte del personal que presta Servicios de Seguridad Privada en el ámbito nacional, en sus diversas modalidades.

Artículo 2°.- Deróguese la R.M. N°0660-92-IN/DGGI de 30JUL92 y su modificatoria.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.